

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MODELO FORMACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTOS DE CONTROL S.DE R.L.DE C.V., EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR LILIANA TERESA MEDINA PEÑUELAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA EN LO SUCESIVO “**CONALEP SONORA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO, EN LO SUCESIVO “**UNIDAD DE OPERACIÓN**”, PLANTEL CONALEP NOGALES; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “**LAS PARTES**” A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los “**EDUCANDOS-APRENDICES**” para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino principalmente fomentando la adquisición de experiencia profesional en los “**EDUCANDOS-APRENDICES**” que al finalizar sus estudios estarán mejor preparados para insertarse en un mercado laboral cada vez más competido que requiere mayor calidad en los productos y servicios que proporciona.

6. Que para efectos del presente convenio, se entiende como:

“EDUCANDO-APRENDIZ”: al alumno inscrito en **“CONALEP SONORA”**, que haya sido seleccionado por **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo de Formación Dual (según dicho término se define más adelante).

Instructor: trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y dar seguimiento su formación, desarrollo e instrucción.

Modelo Educativo de Formación Dual: un modelo de educación donde los jóvenes tengan vinculación temprana y simultánea entre teoría y práctica educativa, por medio de vínculos formales entre instituciones de educación y empresas que le permitan un desarrollo integral de sus habilidades.

Tutor: al docente de **“CONALEP SONORA”** que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verifica el avance con relación al plan curricular.

7. Que el Modelo de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
8. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Sonora, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL CONALEP SONORA”**

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social.
- I.2.- Que el Licenciado Francisco Carlos Silva Toledo, fue nombrado director general del CONALEP Sonora, según lo acredita con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 21

de febrero de 2015 y en consecuencia está facultado para representar a CONALEP-Sonora y comprometerlo en los términos del presente Convenio de colaboración, de acuerdo al decreto de creación.

- I.3.- Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del Estado y la superación profesional del individuo, y son los planteles CONALEP: Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, General Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Prof. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo), en los que se imparten las carreras de: procesamiento industrial de alimentos, administración, alimentos y bebidas, hospitalidad turística, asistente directivo, máquinas herramienta, refrigeración y climatización, enfermería general, informática, contabilidad, mantenimiento de sistemas electrónicos, autotrónica, mecatrónica, seguridad e higiene y protección civil, electromecánica industrial, control de calidad, plásticos y fuentes alternativas de energía,
- I.4.- Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para y en el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo.
- I.5.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Matamoros, número 105 esquina con calle Jalisco, colonia Centro, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP-990211-NU9.

I. DE "LA EMPRESA":

- I.1 a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **45898**, otorgada ante la fe de **Ignacio Soto Sobreyra y Silva** actuando como asociado en el protocolo de la Notaría **13**, a cargo de **Ignacio Soto Sobreyra** cuyo segundo testimonio quedó debidamente inscrito en Registro Publico de la propiedad con numero **31860 en enero del 2003**.
- I.2 Que Liliana Teresa Medina Peñuelas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. **180654** otorgada ante la fe del Notario Público número **6 y 138**, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni

limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio **1343239508**, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No.1**.

- I.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende la celebración de este tipo de contratos.
- I.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el clave número **NA** y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.1**.
- I.5 Que tiene establecido su domicilio ubicado Calle **Nogales #136 Parque Industrial San Carlos, Nogales, Sonora**.

II. DE LA "UNIDAD DE OPERACIÓN":

II. 1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Creado por decreto del ejecutivo del estado, publicado en el boletín oficial del gobierno del estado el 11 de febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social.

II.2 Que el Lic. Alfredo Rabel Larreta Castañeda, fue designado como director del plantel por virtud del nombramiento que le fue otorgado con fecha 15 de octubre de 2015 y en consecuencia está facultado para representar al "Conalep Nogales" en los términos del presente convenio, de acuerdo al nombramiento.

II.3 Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para y en el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo.

II.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la carretera internacional kilómetro 5.5 Colonia Parque Industrial San Ramón, de la ciudad de Nogales, Sonora.

III. DE "LAS PARTES".

- IV.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a **"EDUCANDOS-APRENDICES"** del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en **"CONALEP SONORA"**.
- IV.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"EDUCANDO-APRENDIZ"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.
- IV.3 Que el vínculo que se genere entre el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única conlleva exclusivamente una finalidad de carácter formativa.
- IV.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- IV.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- IV.6 Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"Modelo Formación Dual"** bajo la supervisión de la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** así como establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá a los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** preseleccionados por **"CONALEP SONORA"** y seleccionados por **"LA EMPRESA"** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

“LA EMPRESA” se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, los cuales se adjuntan al presente como **ANEXO No. 2**.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los **“EDUCANDOS-APRENDICES”**, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- c) Seleccionar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **“LA EMPRESA”** y validado por **“CONALEP SONORA”** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico vigente.
- d) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) Mantener relación con **“CONALEP SONORA”** para dar seguimiento al proceso de formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- g) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar al **“CONALEP SONORA”** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- h) Hacer del conocimiento del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** las medidas de seguridad e higiene del establecimiento correspondiente.
- i) Hacer del conocimiento de **“CONALEP SONORA”** sobre los perfiles de los **“EDUCANDOS-APRENDICES”** que requiera de conformidad con su objeto social.
- j) Otorgar a los aprendices que participen en el programa un estímulo económico equivalente a la cantidad de \$2600.00 mensual, en lo subsecuente se realizará un ajuste del estímulo económico, a razón de aumento de salario mínimo. El pago será depositado en la cuenta de Conalep Sonora, quien expedirá recibo deducible de impuestos y entregará a los aprendices el apoyo económico.

CONALEP SONORA se compromete a:

- a) Proporcionar a **“LA EMPRESA”** toda la información que requiera para la operación del **“Modelo de Formación Dual”**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **“LA EMPRESA”** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra **“LA EMPRESA”**.
- f) Informar a **“LA EMPRESA”** los nombres de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”**.
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de la **“CONALEP SONORA”** al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** incorporado al **Modelo Formación Dual**.
- i) Mantener vigentes tanto el “Seguro Facultativo” del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el “Seguro contra Accidentes Personales”, durante el periodo que permanezca en **“LA EMPRESA”** y hasta concluir su proceso de titulación. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente **ANEXO No. 3**).
- j) Encomendar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** la observancia y cumplimiento los reglamentos internos y las medidas de seguridad de **“LA EMPRESA”** durante su permanencia en la misma.

TERCERA.- CONTACTOS:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como contactos a:

Por **“CONALEP SONORA”** a la Licda. Cynthia Montijo Cruz, Responsable del Modelo de Formación Dual en Dirección General de Conalep Sonora.

Por **“LA EMPRESA”** a Liliana Teresa Medina Peñuelas, área de Recursos Humanos de la empresa.

Por la **“UNIDAD DE OPERACIÓN”** a Lic. Alfredo Larreta Castañeda, Director Plantel Conalep Nogales.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será de septiembre 2019 a junio 2020, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados,

“LAS PARTES” están conformes en que **“LA EMPRESA”** estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de **“LA EMPRESA”**, o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de la misma el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** esté impedido para continuar su formación dentro de la misma.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

La relación entre **“LAS PARTES”** es única y exclusivamente de naturaleza académica, por lo que en ningún modo habrá subordinación directa del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** con LA EMPRESA, ni de la **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** Y/O UNIDAD DE OPERACIÓN” con **“LA EMPRESA”**.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la Parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior **“LAS PARTES”** se comprometen recíprocamente a hacerse responsables de las obligaciones que deriven de la relación con el personal que esté bajo su responsabilidad en términos del párrafo anterior y a sacar en paz y a salvo a la parte que resulte afectada por cualquier demanda, queja o requerimiento relacionado con dicho personal.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Toda la información confidencial (esto es, información que no sea pública) a la que tengan acceso LAS PARTES durante el cumplimiento del presente convenio (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, archivos que contengan especificaciones o diagramas) deberá ser mantenida bajo carácter confidencial, siendo la "INSTITUCION EDUCATIVA", el "EDUCANDO-APRENDIZ" y la "UNIDAD OPERATIVA" responsables por los daños y perjuicios que se deriven de su difusión, explotación y/o utilización por parte de ella y/o de terceras personas a las que dichas partes los haya dado a conocer, sin contar con la previa autorización de LA EMPRESA.

Asimismo y dado que "INSTITUCION EDUCATIVA", "EDUCANDO-APRENDIZ" y la "UNIDAD OPERATIVA" declaran y aceptan que con motivo de la celebración del presente convenio, "LA EMPRESA" le hará conocer información confidencial, EL PROVEEDOR se obliga y conviene en sujetarse a lo estipulado en este respecto a los artículos 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal y territorios federales, así como a conocer y sujetarse a lo estipulado en los artículos 82 a 86 de la Ley de Propiedad Industrial.

LAS PARTES se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la Información Confidencial, durante la vigencia del presente convenio y hasta cinco años después de concluido el mismo, asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a utilizar la información únicamente para los fines que se señalan en el presente convenio.

LAS PARTES restringirán el acceso a la Información Confidencial que llegare a encontrarse en su poder y limitará la divulgación de la misma únicamente a aquéllos de sus empleados que deban conocerla para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES. LAS PARTES deberán notificar a cada uno de dichos empleados las obligaciones de confidencialidad adquiridas bajo este Convenio y deberá tomar todas las precauciones necesarias para asegurar que la Información Confidencial no sea divulgada a ninguna persona no autorizada en los términos del presente, incluyendo, de ser necesario, la celebración de contratos de confidencialidad individuales con sus empleados.

A la terminación del presente Convenio, por cualquier causa, la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", "EDUCANDO- APRENDIZ" y la "UNIDAD OPERATIVA" deberán devolver de inmediato, sin necesidad de requerimiento por parte de "LA EMPRESA", toda la Información Confidencial que haya recibido por parte de "LA EMPRESA", no estando facultados a conservar copias.

Adicionalmente, y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente (en adelante "LFPDP"), "LAS PARTES" se obligan a mantener como confidencial cualquier dato personal o datos personales sensibles de los cuales pudieren tener conocimiento, lo anterior en términos de lo dispuesto por la LFPDP. Siguiendo éste orden de ideas, "INSTITUCION EDUCATIVA", "EDUCANDO-APRENDIZ" y la "UNIDAD OPERATIVA" mantendrán en todo momento medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos y de la información que pudiere manejar. Adicionalmente, implementará estándares de seguridad para evitar su violación y se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que genere a "LA EMPRESA" por incumplimientos a lo dispuesto en la presente cláusula, obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier conflicto, reclamación o litigio que se genere por este motivo, incluyendo el pago de multas o daños o perjuicios que pudieren ser imputados a "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales ubicados en la Ciudad de Hermosillo, Sonora renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "**LAS PARTES**" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Nogales Sonora, a los 02 días del mes de Septiembre del año 2019.

POR "LA EMPRESA"

POR EL "CONALEP SONORA"



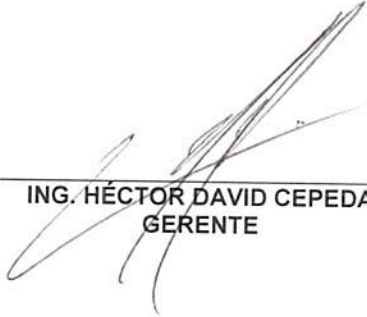
ING. LILIANA TERESA MEDINA PEÑUELAS
REPRESENTANTE LEGAL



Oscha

LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



ING. HÉCTOR DAVID CEPEDA
GERENTE



LIC. MARÍA SILVIA GASTÉLUM RAMÍREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN